

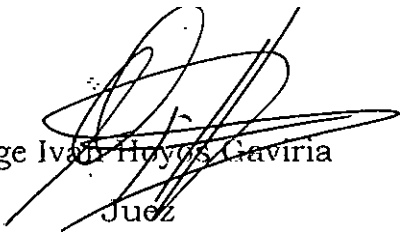
Radicado: 2018-00195

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo la solicitud presentada por la parte actora en memorial del fecha 19 de mayo de 2021 y toda vez que dentro del expediente ya se dispuso el emplazamiento de la Corporación Clínica Saludcoop Medellín, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 108 C.G.P.).

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.